

SEPTIEMBRE DE 1700. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUINIENTOS
Y CINCUENTA Y DOS.

Exposiciones, ormas, y arequias, y Comendades, y las Unas
no solo ocasionando el perjuicio a los dueños del mayor
Cato en su cultivo, lo como acredita la Experiencia
la falta de furtos, lo que restitui al que propone, en
prensa de la ordenanza haver auidido ante el Sr. Mag.
y Sr. Presidente, y y agrades a la Real Chanc. de Granada
y p. D. Provis. para que en manera alguna se
permitiese, que ninguna especie de ganado entrase en
esta buenta, y se demitiesen los Corrales, q. para
en tener este ganado de San Juan Sabido en
esta buenta, con la que se quise a los Propietarios
no p. ante Juan Navarro de unido. Almun. de
Villa, y aunque ha muchos meses no se ha presidido
ciado lo previendo en esta Real Provis. andando con
es publico lo ganado en esta buenta, lo que hare man
pero a la Villa q. que atendido los graves perju
cio que deya expresado, supien a los Sarenadores
esta Villa, como lo p. de q. Com. de q. de q. de q.
dida q. la Villa = disp. que hare la misma M. p. presentada
que M. D. Provis. q. contaxle de q. de q. de q. de q.
propone en su M. p. presentada, y para no tener cautela
para poner remedio a los danos y perjuicios, que se
han experimentado, el Sr. Alcalde Mayor
securura tomar presidencia q. que tenga enteros Comp.